



CONCEJALIA DE TRANSPARENCIA

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 13,30 horas del día 09 de septiembre de 2019 se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Señores./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde (por delegación ante la ausencia de Alcaldía), asistidos por la secretaria acc.de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

ASISTENCIA alcalde accidental (por delegación) D. José Conrado Hernández Bueno TENIENTES DE ALCALDE D. Carlos López Ayuste. D^a Vanesa López Gómez D. Antonio Andrés Moreno Iniesta. SECRETARIA ACC. D^a Rosario Alfaro Martínez.

I.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

1.1.- De XXXXXXXX, en nombre y representación de AUTOS PELOTÓN, S.L. con domicilio en Fuente Álamo, c/ XXXXXI nº 29, solicitando AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019-2020. Examinada la documentación presentada por el interesado y considerando que se cumplen los requisitos establecidos por el Decreto 45/84, de 3 de mayo, sobre Transporte Escolar, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, este Ayuntamiento ha resuelto otorgar la autorización para la realización del transporte escolar que se prestará en los términos así mismo expuestos y con arreglo a las siguientes condiciones:

Ruta nº M-225.- Nivel enseñanza: Obligatoria. ITINERARIO: LOS MARDOS-ALJUBÉ-ALBORAJ-CORDOVILLA-SIERRA-TOBARRA. Kms: 83.6.- Alumnos: 36. Horario de Salida: 7,35. Horario de Regreso: 14H. (CP) 14,30. (I.E.S) Conductora habitual: D^a XXXXXXXX MATRÍCULAS VEHÍCULOS Y SUPLENTE:

✚ 2352 CHM. Tarjeta: VDN.	N.º plazas: 27
✚ 2079 GNS Tarjeta: VDN.	N.º plazas: 32
✚ 9898 GPT Tarjeta: VDN	N.º plazas: 37
✚ 0492 HBV Tarjeta: VDN	N.º plazas: 39
✚ 0806 HRB Tarjeta: VDN.	N.º plazas: 35
✚ 2417 GHM- Tarjeta: VDN	Nº plazas: 40
✚ 3632 GHM Tarjeta: VDN	N.º plazas: 55
✚ 9328 DKF Tarjeta: VDN	N.º plazas: 55
✚ 1603 GHV Tarjeta: VDN	N.º plazas: 54

Teniendo todos ellos la vigencia del seguro y compañía aseguradora con Mapfre según comunicación de fecha 23 de mayo de 2019.

Teniendo todos ellos la vigencia del seguro y compañía aseguradora con Mapfre según comunicación de fecha 23 de mayo de 2019.

1ª.- Cualquier modificación que se pretenda introducir en las condiciones de prestación del servicio, bien sea en sus honorarios, número de expediciones, material móvil, etc. deberá solicitarse su autorización de este Ayuntamiento y no podrá aplicarse sin que la misma se otorgue.

2ª.- Los vehículos irán señalizados según lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el Transporte Escolar.

3ª.- El servicio se prestará con arreglo a los itinerarios, expediciones, calendario y horarios autorizados, no pudiendo efectuarse otras paradas que las expresamente previstas y sin que puedan tomarse otros viajeros distintos de los estudiantes a que se refiere el contrato que sirve de base a la presente autorización.

4ª.- Esta autorización, o una copia compulsada de la misma, deberá ir siempre a bordo del vehículo y carecerá de validez en el momento en que el mismo no disponga de la tarjeta de transporte o incumpla cualquiera de los requisitos que posibilitaron su adjudicación, y en particular, tener en vigor la revisión técnica del vehículo (I.T.V.) del tacógrafo y la póliza del seguro de responsabilidad civil ilimitada. En estos supuestos quedará AUTOMATICAMENTE REVOCADA sin necesidad del dictado de resolución expresa por parte de la Administración y el transporte realizado en tales condiciones se considerará clandestino y se denunciará, y en su caso sancionará, como infracción muy grave de acuerdo con los artículos 140.1.4 de la Ley 16/87 y 197.a) de su Reglamento.

5ª.- Las sustituciones temporales de los vehículos autorizados para realizar el servicio, cuando éstas se produzcan por causas extraordinarias (averías, etc) deberán comunicarse a la delegación de Educación y Ciencia en el plazo máximo de 24 horas por el medio escrito más rápido (correo electrónico, fax, etc) utilizando como vehículo sustituto otro que reúna los requisitos técnicos y administrativos necesarios para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de estos requisitos se considerará cometida la infracción a que se refiere el artº 140.16.3 de la Ley 16/1987.

6ª.- Las paradas se efectuarán en los correspondientes centros escolares de acuerdo con lo establecido en el artº 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en las marquesinas instaladas al efecto en cada localidad o en las paradas en las que el transporte regular de uso general tenga fijadas en la correspondiente concesión en su caso.

2.3.- De XXXXXXXXXi, con domicilio en c/. Mayor nº XX, solicitando anulación del recibo en ejecutiva presentado por Gestalba, por importe de 40 € más recargo, por el concepto de Guardería de su hijo por el curso escolar 2016/2017, ya que demuestra tener pagado todo el curso a que se refiere el recibo indebidamente girado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Datar el recibo bajo expediente 05-2019-001994, por importe de 48,37 € de principal y apremio a nombre del solicitante y por el concepto de asistencia CAI de su hijo XXXX. Que se notifique este acuerdo a Gestalba.

2.4.- De XXXXXXXX, con domicilio en Avdª Guardia Civil nº XX, 1º Izdª en nombre y representación de su hija Pilar Resurrección Peña Salmerón, la cual es madre de la inculpada XXXXXXXX, en el expediente 1908180630, por infracción del artículo 16.2 C de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, por importe de 751 €. Solicita el fraccionamiento de la sanción, a razón de 100 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Acceder al fraccionamiento en el pago de 751 € por el expediente sancionador a XXXXXX, del cual se hará cargo Dª XXXXXXXX, y de la siguiente forma: 107, 29 € deberá ingresar en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento al recibo de la notificación de este acuerdo, y la misma cuantía, en los 6 meses siguientes en la misma fecha del primer ingreso, hasta completar el pago total de la sanción. Se le hace saber a la solicitante responsable del pago que un solo impago en los 7 meses aplazados dará lugar a la anulación de este acuerdo, se requerirá por vía ejecutiva y no serán tenidas en cuenta nuevas reclamaciones sobre lo acordado.

2.5.- XXXXXXXX, en nombre y representación de su hija XXXXXX con domicilio en Hellín, Plaza de la XXXXX nº X, piso Xº Dchª. La cual figura como inculpada en el expediente 1908180614, por infracción del artículo 16.2 C de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, por importe de 751 €. Solicita el fraccionamiento de la sanción, por imposibilidad de satisfacer la sanción en su totalidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Acceder al fraccionamiento en el pago de 751 € por el expediente sancionador a XXXXXXXX, del cual se hará cargo XXXXXXXX y de la siguiente forma: 107, 29 € deberá ingresar en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento al recibo de la notificación de este acuerdo, y la misma cuantía, en los 6 meses inmediatos en la misma fecha del primer ingreso, hasta completar el pago total de la sanción. Se le hace saber a la solicitante responsable del pago que un solo impago en los 7 meses aplazados dará lugar a la anulación de este acuerdo, se requerirá por vía ejecutiva y no serán tenidas en cuenta nuevas reclamaciones sobre lo acordado.

2.6.- De Concepción XXXXXXXX, con domicilio en Carretera de Tobarra nº XX de Aljubé, solicitando haber recibido factura de suministro de agua por importe de 407,03 € y por imposibilidad de hacer frente al pago, solicita el fraccionamiento en 4 mensualidades.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo: Acceder al fraccionamiento del pago de 101,76 € por mes y en 4 mensualidades, debiendo ingresar en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento, al recibo de la notificación de este acuerdo, la primera cuantía, y en los 3 meses inmediatos en la misma fecha del primer ingreso, la misma cantidad hasta completar el pago total de la sanción. Se le hace saber a la solicitante

responsable del pago que un solo impago en los 4 meses aplazados dará lugar a la anulación de este acuerdo, se requerirá por vía ejecutiva y no serán tenidas en cuenta nuevas reclamaciones sobre lo acordado.

2.7.- De XXXXXXXXXX, con domicilio en c/. Verónica nº X de Hellín, manifestando ser propietario de una vivienda sita en el paraje Casa XXXX nº XX, de la Pedanía de Sierra de esta localidad, manifestando que el contador del suministro del agua potable se encuentra a 130 m. de la finca de su propiedad y que la empresa Aquona procedió a sustituir el mismo por encontrarse estropeado. Que solicita una ponderación del gasto tal como se le venía girando en 2016 en relación a los gastos del 2017 y 2018, ya que está girando recibos por consumo excesivo de agua debido a la rotura del contador y no como se creía por la rotura de la instalación entre el contador y la llave de paso de acceso a su propiedad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

El Sr. XXXXXXXXXX, reiteradamente, viene haciendo caso omiso a los acuerdos adoptados en juntas de gobierno de fechas 7 de febrero y 14 de diciembre de 2018, por cuanto en ambos, y previa petición de él mismo, por reconocimiento de la deuda, se acordó el fraccionamiento para el pago de los recibos por suministro de agua potable en su vivienda sita, como bien ubica, en el Polígono XX, parcela 1XX del paraje Casa XXXX. Pero contrariamente a la propia petición de fraccionamiento y acuerdo positivo a su favor, en se sentido, se comprueba que desde el 7 de febrero de 2018 NO ha efectuado ingreso alguno por los pagos fraccionados, por lo que, sin más dilación procedería instar la vía ejecutiva de los impagados o al corte en el suministro por parte de la empresa Aquona. No obstante, y pese a lo reiterado de sus escritos, en el mismo sentido de NO actuar en consecuencia, se pasó a la empresa, de nuevo, el escrito último a lo que al mismo, y emitido informe que copiado literalmente, dice:

“INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOBARRA. AOUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. 1F4819 ASUNTO: Informe suministro Casa XXXXs nº 1X de Sierra, Tobarra. En respuesta a la solicitud efectuada por D. XXXXXXX, propietario de la vivienda sita en el paraje CXXXX no 1X de Sierra, pedanía de Tobarra; Aquona, empresa gestora del abastecimiento de agua potable en la localidad informa de que: La vivienda está situada en suelo rústico, y está dotada de agua potable a través una tubería de propiedad particular, la cual entronca en la red de abastecimiento municipal a través de un contador. Dado que la red particular posterior al contador no fue instalada por la empresa gestora del abastecimiento, se desconocen las calidades tanto de los materiales como del relleno utilizado, no pudiéndose, por tanto, hacer cargo de la misma. Al tratarse de una tubería particular es el abonado y propietario de dicha red el que debe hacerse cargo del mantenimiento de esta, razón por la cual el contador que delimita las responsabilidades se instaló desde el primer momento en el lugar en que se encuentra. En cuanto a la supuesta rotura del contador a la que se hace mención, indicar que no existe la misma. El cambio de contador se realiza por mantenimiento del parque de contadores, no estando roto el contador en el momento del cambio. Destacar que, desde el cambio realizado, se han hecho varias inspecciones al mismo y se ha observado que él no consumo actual viene derivado del cierre de la llave de paso posterior al contador, por lo que no se descarta que siga existiendo la avería que motivó el alto consumo facturado

en el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2018, que es el recibo que se encuentra actualmente pendiente de cobro.”

Ante lo expuesto, se le comunica al Sr. XXXXXXX que la Junta de Gobierno NO volverá a tener en consideración aquellos escritos que, sobre el mismo contenido, éste vuelva a efectuar, ya que del informe que antecede y de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, el solicitante no ha procedido al pago de los fraccionamientos por él mismo solicitados, y que se le adjuntan de nuevo, por lo que se le concede un último plazo de 10 días, desde que tenga lugar el recibo de la notificación de este acuerdo, para que proceda a ingresar en la cuenta de Aquona, las cuantías fraccionadas en las Juntas de Gobierno ya referenciadas a razón de cuatro mensualidades por importe de 240,17 € y otras cuatro por 181,80 €. Y que, como se recogía en sendos acuerdos, se dará efectivo cumplimiento, NO se volverán a tener en consideración nuevos aplazamientos en el pago ni, por consiguiente, porque no procede a considerar una “ponderación” del gasto como el que venía generando en 2016, y por tanto, se procederá por Aquona como corresponde ante los recibos impagados al corte del suministro, o bien se tramitará su cobranza en vía ejecutiva con el recargo correspondiente.

2.8.1- De Aquona, comunicando el expediente incoado por detección de fraude debido a la manipulación de instalación del contador del agua potable. Expediente 102486, de la vivienda sita en Carretera de XXXXXX nº X y cuyo contrato suscrito nº 1673046 corresponde a XXXXXXX, y cuyo informe emitido por la responsable de clientes de Aquona, cifra el perjuicio económico a 855,25 €, y cuyos gastos derivados de la inspección y regularización del punto de suministro ascienden a 389,98 €. Que dado a que se desconocen los datos identificativos de la Comunidad, se ha procedido a repartir la liquidación entre los contratos de los propietarios particulares que componen la citada Comunidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Darse por enterados del expediente de fraude número 1XX486 del edificio sito en Carretera de XXXXX nº 5X por los importes referenciados, si bien se hace constar, y para su notificación a Aquona, el error detectado en cuanto a la referencia del Anexo del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, por cuanto éste fue aprobado en Pleno de fecha 30 de abril de 2019 y publicado en el BOP nº 52 de 8 de mayo del mismo año.

2.8.2.- De Aquona, presentando liquidación definitiva practicada a fecha 30 de julio del presente año, correspondiente a la cobranza del 2º trimestre de 2019. Igualmente adjuntan estado de cuentas entre el Ayuntamiento y la empresa que arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 42371,64 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la presente liquidación y estado de cuentas de referencia, que cuentan con el visto bueno de Intervención.

2.9.1.- De Gestalba, Área X de Hellín, presentando relación bajo expediente 2015-05-000XX5 a efectos de propuesta de BAJA por débitos al Ayuntamiento por tasas de agua por error en el

sujeto pasivo que figura a nombre de Mohamed Beroual, debido a que la nueva propietaria del inmueble sito en c/. XXXXX nº X2 es XXXXXX XXXXXX INIESTA, con D.N.I. 74XX042-G y domicilio en c/. XXXXX Serrano XX de Paiporta (Valencia)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Acceder a la Baja por el concepto de suministro de agua potable a nombre de XXXXX Beroual y nuevo contribuyente XXXXXX Iniesta y que se comunique este acuerdo a Gestalba para su conocimiento y efectos, así como a Aquona para proceder al cambio de titular y la emisión nuevamente del recibo a nombre de la nueva propietaria.

2.9.2.- De Gestalba, Área X de Hellín, remitiendo relación nº 5 y 8 de fecha 10/06/2019, sobre facturas de data de varios conceptos por cancelación insolvencia (recibos y el mismo concepto por certificaciones), anualidades 2016 a 2019, por importe de 11.189,26 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros se da por enterada

III.- ASUNTOS VARIOS.

3.1.- Recibidas dos ofertas, una por importe de 499,43 € y otra de 459,80 €, se acuerda el gasto para las nuevas dependencias de la Policía Local, consistentes en “banderola luminosa 2 caras...” encargándose a la empresa “Videón Media Producciones S.L.”, por ser la más económica por 459,80 € IVA incluido.

3.2.- (expediente 267539 H, Segex).- Recibidas dos ofertas para llevar a cabo la “Reforma de Centro de Transformación Intemperie para adecuar su armado y aislamiento al Decreto 5/1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM y al Real Decreto 1432/2008 de protección de Avifauna en cuanto a sus medidas anti electrocución”. Se acuerda que sea FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. por ser la más económica por importe de 1.575,64 € más 330,88 de IVA.

IV.- PERSONAL. 4.1.-

POLICIA Meses: AGOSTO FIESTAS Reg. Entrada. 3693

Se aprueba las horas extraordinarias por los conceptos y cuantías siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE	TOTAL
XXXXXXXXX	27	30,00	810,00
	29	30,00	870,00
	27	30,00	810,00
	28	30,00	840,00
	28	30,00	840,00
	30	30,00	900,00
	29	30,00	870,00
	30	30,00	900,00
	32	30,00	960,00
	31	30,00	930,00

	28	30,00	840,00
TOTALES			9.570,00

SEGÚN ACUERDO MARCO HORAS EN FESTIVOS A 30€ HORA FESTIVO

LABORALES AGOSTO Reg. Entrada. 3774

NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE	TOTAL
XXXXXX	31,5	21,00	661,50
XXXXXX	23	27,00	621,00
TOTALES			1.282,50

HORAS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

FIESTAS PATRONALES 27€/HORA

SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS 21€/HORA

NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE	TOTAL
XXXXXXXXXX	10,00	30,00	300,00
	13,5	17,00	229,00
	13	27,00	351,00
	9,5	15,02	142,69
XXXXXXXXXX	22	30,00	660,00
	11	17,00	187,00
	11	30,00	330,00
	9,5	17,00	161,00
	16,5	30,00	495,00
	4,5	17,00	76,50
XXXXXXXXXX	15,5	27,00	418,50
	4,5	15,02	71,10
	15,5	30,00	465,00
	1,5	17,00	25,50
XXXXXXXXXX	13	27,00	351,00
	6	15,02	90,12
TOTALES			4211,72

IMPORTE: SEGÚN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

DE LUNES A VIERNES 15,02 E

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 21 E

FIESTAS PATRONALES 27€

IMPORTE: SEGÚN A.MARCO 30€ FESTIVO

SEGÚN A.MARCO LUNES A VIERNES 17€

Se hace constar que, si es viable económicamente, para el pago de estas horas extraordinarias se tenga en cuenta si hay consignación suficiente en la partida presupuestaria correspondiente para que sean incluidas en las nóminas del próximo mes a los trabajadores, para lo que será Intervención quién determine las cuantías que puedan aplicarse a los trabajadores que anteceden.

FACTURAS.

Se aprueba relación de facturas que presenta Intervención comprensiva del núm. 190473 a la núm. 190538. No obstante, en la JGL anterior se recogió que quedaban sin aprobar, por falta de visado las correspondientes a la números 190374, 190418, 190422, 190423 y 190430, las cuales son aprobadas en este acta, lo que asciende a 83.293,50.

No habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión de todo lo cual, como Secretaria acc. Certifico.

